



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0398-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 25 MAY 2022

VISTO:

El Informe N°126-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI-SDO/DS, de fecha 20 de abril del 2022, con Registro Sisgado N°3485727/2828682, promovido por la Sub Dirección de Estudios y operación, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 028-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de enero del 2022, Oficio N° 0409-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI, de fecha 20 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3485841/2828780, Decreto N° 3485841-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 20 abril del 2022, Memorando N° 266-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 28 de abril del 2022, con Registro Sisgado N° 3500919/2828682, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0185-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 25 de marzo del 2022, , sobre la ampliación de contratación temporal de personal para la **Meta/Proyecto: META 006 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) - PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0185 -2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 25 de marzo del 2022, se aprueba el Plan Operativo Anual modificado de la **Meta/Proyecto: 006 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) - PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°028-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 26 de enero del 2022, al 25 de abril del 2022, se ha resuelto contratar al profesional: **Ing.Agrón. MAURO TORBISCO LIZARME**, como Responsable de Meta de la **Meta/Proyecto: 006 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) - PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo 26 de enero del 2022 al 25 de abril del 2022;



Que, mediante Oficio N° 409-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D., de fecha 20 de abril del 2022, la Dirección de Proyectos e Infraestructura, a mérito del Informe N°126-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DPAI-SDO/DS de fecha 20 de abril del 2022 proveniente de la Sub Dirección de Estudios y Operación, **solicita la ampliación** de contrato del **Ing.Agròn. MAURO TORBISCO LIZARME**, como Responsable de Meta del proyecto mencionado. **Para el periodo 26 de abril al 31 de mayo del 2022;** en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3450804-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 04 de abril del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, mediante Memorando N° 266-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, de fecha 28 de abril del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, al Profesional **Ing.Agròn. MAURO TORBISCO LIZARME**, como Responsable de Meta de la Meta/Proyecto: **META 006 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo 26 de abril al 31 de mayo del 2022;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único de Procedimiento Administrativo General; Ley 27444 precisa, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo gene tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, **LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO**, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2º precisa, "las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** a favor del profesional. : **Ing.Agròn. MAURO TORBISCO LIZARME** como Responsable de Meta del proyecto antes citados, para el periodo: 26 de abril al 31 de mayo del 2022, Memorando N° 266-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, referidos, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el Anexo adjunto y en





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0398-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 25 MAY 2022

observancia al Plan Operativo Anual modificado con Resolución Directoral Regional Sectorial N°0185-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 25 de marzo del 2022, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante la Sub Dirección de Estudios y Operación, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N°31115, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N°102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la Meta/Proyecto META 006 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO", dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, con eficacia anticipada del 26 de abril del 2022 al 31 de mayo del 2022.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Ing.Agrón. MAURO TORBISCO LIZARME	responsable de Meta	6-000009/ 2402833	5,000.00	450.00	Del 26/04/2022 al 31/05/2022	AFP- Pro futuro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado en artículo precedente no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-

EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero**; conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, el servidor contratado proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°028-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 27 de febrero del 2022, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones desarrolladas a la Sub Dirección de Estudios y Operación, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios de la Meta/Proyecto: META 006 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) - PROVINCIA DE LUCANAS - REGIÓN AYACUCHO", **específica de gastos 2.6.7.1.6.1** - Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual a la Sub Dirección de Estudios y Operación, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el supervisor de meta, con visto bueno de la sub dirección de Estudios y Operación para el cobro de su remuneración mensual.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL